



TOLOSAKO UDALA

OHIZKO OSOKO BILKURA

2005.03.22

Tolosako Udaletxean, 2005eko martxoaren 22an, goizeko zortziretan, lehen deialdia egin ondoren, Udalbatza bildu da ohizko osoko bilkura egiteko. Mahaiburu, Jokin Bildarratz Sorron, Korporazioko alkate-lehendakaria izan da eta ondorengo gaiak aztertzeke udalbazkide hauek agertu dira:

En la Casa Consistorial de Tolosa, a las ocho de la mañana del día 22 de marzo de 2005, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la presidencia del alcalde, Jokin Bildarratz Sorron, y la asistencia de los miembros que se expresan, a fin de tratar sobre los puntos del orden del día que se relacionan:

Alkate-lehendakaria:

Jokin Bildarratz Sorron

Bertaratutako zinegotziak:

Olatz Peon Ormazabal
Jose Andueza Oyarzabal
Andoni Imaz Garmendia
Jokin Azkue Arrastoa
Yurre Peñagaricano Zubeldia
Jon Aldazabal Etxeberria
Itxaropena Urquiola Negredo
Onintza Lasa Arteaga

Andoni Iturzaeta Arbillaga
Kepa Diaz de Alda Imaz
Angel Bernardo Yañez Ares
Jorge Juan Outeiral Hernandez
Oscar Hugo Renedo Nieto
Jose Luis Vilanova Alonso

Ez bertaratutakoak:

Jose Miguel Gomez Elosegui
Jose M^a Vieites Gomez

Behin-behineko Idazkaria:

Karmele Contreras Goikoetxea

Eguneko gai zerrenda

Orden del día

1. 2005eko otsailaren 22ko Osoko Bilkurako akta onartzea.
1. Aprobación del acta de Sesión Ordinaria del 22 de febrero de 2005.

OHIZKO OSOKO BILKURA

2005.03.22

- | | |
|--|--|
| 2. Alkatetza dekretu hauen berri ematea:

2005ko otsailaren 11tik martxoaren 9ra bitartekoak (210/2005-400/2005). | 2. Dar cuenta de los decretos emitidos por la alcaldía:

Desde el 11 de febrero al 9 de marzo de 2005 (210/2005- 400/2005). |
| 3. Erretengibel, SAko kontseilari karguari uko egin izanaren berri ematea eta ordezkioa izendatzeko proposamena. | 3. Dar cuenta de la renuncia al cargo de Consejero en Erretengibel, SA, y propuesta de nombramiento del sustituto. |
| 4. Tolosa Lantzen, SAko kontseilari karguari uko egin izanaren berri ematea eta ordezkioa izendatzeko proposamena. | 4. Dar cuenta de la renuncia al cargo del Consejero en Tolosa Lantzen SA, y propuesta de nombramiento del sustituto. |
| 5. Baimena ematea Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailari LHko Samaniego ikastetxea handitzeko. | 5. Autorización al departamento de educación, universidades e investigación del Gobierno Vasco para ampliar el centro escolar CEP Samaniego. |
| 6. Udal zabortegiko finka-taldeketa. | 6. Agrupación de fincas del vertedero municipal. |
| 7. Onartzea Inversiones Bidelan SLrekin Iparragirre zinemari buruz sinatzekoa den hirigintza-hitzarmena. | 7. Aprobación del convenio urbanístico a suscribir con inversiones Bidelan, SL, en relación con el Cine Iparragirre. |
| 8. Hasierako onarpena ematea bide publikoan terrazak jartzea arautzen duen udal ordenantzari. | 8. Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas. |
| 9. Berrestea 2005eko apirilaren 17ko Eusko Legebiltzarrerako hauteskundeetako hauteskunde-mahaiak osatzeko zozketa, eta zutabe eta panelen banaketa. | 9. Ratificación del sorteo de los componentes de las Mesas Electorales para las elecciones al Parlamento Vasco a celebrarse el día 17 de abril de 2005 y distribución de postes y paneles. |
| 10. Galde-erreguak. | 10. Ruegos y preguntas. |

Lehendakariak batzarrari hasiera eman dio ondorengo gaiak aztertzeko:

Se da inicio a la sesión por la presidencia, para analizar los siguientes puntos:

- | | |
|---|--|
| 1. <u>2005eko otsailaren 22eko Osoko Bilkurako akta onartzea.</u> | 1. <u>Aprobación del acta de Sesión Ordinaria del 22 de febrero de 2005.</u> |
|---|--|

Izenburuan aipatutako akta, ahobatez, **onartu** da.

OHIZKO OSOKO BILKURA

2005.03.22

2. Alkatetza dekretu hauen berri ematea: 2. Dar cuenta de los decretos emitidos por la alcaldía:

2005ko otsailaren 11tik martxoaren 9ra bitartekoak (210/2005-400/2005).

Desde el 11 de febrero al 9 de marzo de 2005 (210/2005- 400/2005).

Alkatetzak, 2005eko otsailaren 11tik martxoaren 9ra, egin dituen dekretuen berri eman zaie bertaratutakoei (210/2005-400/2005), eta Udalbaskideak jakinaren gainean geratu dira.

Onintza Lasa Arteagak, EAko zinegotziak, bere harridura azaltzen du 14 + 1 Comunicación,SL, enpresari kontratuaren luzapena egin zaiolako gaia Gobernu Batzordetik pasa gabe.

3. Erretengibel, SAko kontseilari karguari uko egin izanaren berri ematea eta ordezkoa izendatzeko proposamena. 3. Dar cuenta de la renuncia al cargo de Consejero en Erretengibel, SA, y propuesta de nombramiento del sustituto.

Onintza Lasa Arteaga Erretengibel,SA, Udal sozietatearen Administrazio kontseiluko partaidea da. Hauteskundeetako arrazioiak direla eta, martxoak 8an, idatzi bat aurkeztu du karguari uko eginez.

Ondorioz, Udalbatzak, aho batez,

ERABAKI DU

Lehen.- Erretengibel, SA, Udal sozietatearen Administrazio kontseiluko partaide izateko Andoni Iturzaeta Arbillaga, EAko zinegotzia proposatzea eta izendatzea, hurrunez hurrun.

Bigarren.- Erabakiaren berri Erretengibel, SAri ematea.

4. Tolosa Lantzen, SAko kontseilari karguari uko egin izanaren berri ematea eta ordezkoa izendatzeko proposamena. 4. Dar cuenta de la renuncia al cargo del Consejero en Tolosa Lantzen, SA, y propuesta de nombramiento del sustituto.

Onintza Lasa Arteaga Tolosa Lantzen,SA, Udal sozietatearen Administrazio kontseiluko partaidea da. Hauteskundeetako arrazioiak direla eta, martxoak 8an, idatzi bat aurkeztu du karguari uko eginez.

Ondorioz, Udalbatzak, aho batez,

ERABAKI DU

OHIZKO OSOKO BILKURA

2005.03.22

Lehen.- Tolosa Lantzen, SA, Udal sozietatearen Administrazio kontseiluko partaide izateko Andoni Iturzaeta Arbillaga, EAko zinegotzia proposatzea eta izendatzea, hurrunez hurrun.

Bigarren.- Erabakiaren berri Tolosa Lantzen, SAri ematea.

5. Baimena ematea Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailari LHko Samaniego ikastetxea handitzeko.

Tolosako Udalak, 2002ko azaroaren 4an egindako osoko bilkuran, hurrengo erabaki hau hartu zuen: Santa Luzia auzoan lursail bat erostea Eusko Jaurlaritzaren eskuetan uzteko, honek handitu zezan Samaniego LHI ikastetxea.

Martxoaren 4ko 346/2005 Dekretuaren bidez baimena eman zitzaion Eusko Jaurlaritzari haurrentzako eraikin berri bat egiteko Felix Maria Samaniego ikastetxearentzat, Juan Labaien arkitektoak 2004ko datarekin egindako proiektuaren arabera eta Hirigintza batzordeko aldeko diktamena, Udalbatzak, aho batez, hau da, hura osatzen duten kideen legezko gehiengo osoarekin,

5. Autorización al departamento de educación, universidades e investigación del Gobierno Vasco para ampliar el centro escolar CEP Samaniego.

En sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Tolosa acordó adquirir un terreno en el Barrio Santa Luzia, a fin de ponerlo a disposición del Gobierno Vasco, para que éste procediera a la ampliación del centro escolar CEP Samaniego.

Por Decreto 346/2005, de 4 de marzo, se concedió al Gobierno Vasco licencia para la construcción de un nuevo edificio infantil para el Centro Felix María Samaniego, conforme al proyecto elaborado por el Arquitecto D. Juan Labayen con fecha septiembre de 2004 y previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, que supone también la mayoría absoluta legal de los miembros que conforman la Corporación,

ERABAKI DU:

Lehen.-Baimena ematea, espresuki, Eusko Jaurlaritzari, honek Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailaren bidez, eta kasu bakoitzari dagokion kontratazio prozedura arruntaren bitartez, handitze obrak egin ditzaten Samaniego LHI ikastetxe publiko eta irakaskuntzari lotutako udal jabetzako higiezinan.

Bigarren.- Akordio honen berri Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailari, Samaniego LHI ikastetxe publikoari eta Hirigintza sailari ematea.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar, expresamente, al Gobierno Vasco para que, a través de su departamento de Educación, Universidades e Investigación, y mediante los procedimientos ordinarios de contratación administrativa que en cada caso proceda, realice obras de ampliación en relación al Colegio Público CEP Samaniego, inmueble de propiedad municipal afectado a la enseñanza.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, al Colegio Público CEP Samaniego y al departamento de Urbanismo.

2005.03.22

6. Udal zabortegiko finka-taldeketak.

6. Agrupación de fincas del vertedero municipal.

En el Inventario Municipal de Bienes constan como de propiedad municipal las siguientes fincas registrales, incorporadas todas ellas, junto a otras varias fincas registrales más, para el vertedero municipal, número de matrícula de Inventario 0054-00000:

Finca nº 1:

Descripción registral de la finca: Rústica: Terreno denominado APATERREKA, sito en el término del mismo nombre, en Tolosa, que linda: Norte, con pertenecidos de la casería Argindegi; Este y Oeste, con caminos carretiles, y Sur, con pertenecidos de la casería Aritzeta. Tiene cincuenta y ocho áreas ochenta y dos centiáreas de sembradío y seis áreas cincuenta y un centiáreas de herbal.

Título: Compra a Doña Agustina Lopetegui Cortajarena, en escritura otorgada el 24 de abril de 1990, ante el Notario de Tolosa, Don Alfonso Rentería Arocena, nº 550 de protocolo.

Inscripción en el Registro: Inscrita en el Tomo 1.508 del Archivo, Libro 215 de Tolosa, folio 155, finca número 10/BIS, inscripción 6ª.

Finca nº 2:

Descripción registral de la finca: Rústica: Terreno herbal llamado APATERREKA, en Tolosa, que linda: Norte, con propiedad de Catalina Goibieta; Sur, con pertenecidos de la casería Barrenetxea; Este, con la regata Apaterreka; y Oeste, con camino carretil. Tiene cincuenta y nueve áreas y treinta y cinco centiáreas.

Título: Compra a Doña Antonia Aguirre Múgica y otros, en escritura otorgada el 23 de mayo de 1991, ante el Notario de Tolosa, Don Alfonso Rentería Arocena, nº 935 de protocolo.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Tomo 1.571 del Archivo, Libro 207 de Tolosa, folio 101, finca número 981, inscripción 5ª.

Finca nº 3:

Descripción registral de la finca: Rústica: Parcela de terreno montazgo procedente de la llamada APATA-ERREKAKO-BASOA, en Tolosa, que linda: Norte, con resto de finca de Ignacio Izaguirre; Sur, Pedro Lopetegui y camino; Este, caserío Molpoido, y Oeste, camino carretil y Ayuntamiento de Tolosa. Le cruza un camino de Norte a Sur. Tiene diez mil setecientos setenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados.

Título: Compra a Don Víctor Amondarain Iturralde, en escritura otorgada el 18 de febrero de 1977, ante el Notario de Tolosa, Don Manuel Tamayo Clares.

OHIZKO OSOKO BILKURA

2005.03.22

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Tomo 984 del Archivo, Libro 122 de Tolosa, folio 91, finca número 6.774, inscripción 1ª.

Finca nº 4:

Descripción registral de la finca: Rústica: Terreno castañar y jaral en el paraje nombrado EULE-CHARA, en Tolosa, Barrio de San Blas, de nueve mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados que linda por Este y Norte, con caminos carretiles y con heredad del Ayuntamiento de Tolosa; por Sur, con jaral de Mutzica, y por Oeste, con camino carretil.

Título: Compra a la Congregación "Hijas de Jesús", en escritura otorgada el 16 de junio de 1987, ante el Notario de Tolosa, Don José Antonio Isusi Ezcurdia, número 780 de protocolo.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Tomo 1.385 del Archivo, Libro 194 de Tolosa, folio 29, finca número 9.618, inscripción 1ª.

Finca nº 5:

Descripción registral de la finca: Rústica: Parcela de terreno procedente del llamado APATE en el término municipal de Tolosa. Tiene una superficie de mil quinientos dieciocho metros cuadrados y linda: Sur, con manzanales de la casería Errekalde y de herederos de Melchor Ezcurdia; Oeste, con castañar del caserío Molpoido; Norte, con heredad de José María Aizcorri, y Este, con resto de finca matriz.

Título: Permuta con Doña Antonia Iturrioz Sarasola, en escritura otorgada el 28 de junio de 1986, ante el Notario de Tolosa, Don Emilio Navarro Moreno, número 1.164 de protocolo.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscrita en el Tomo 1.793 del Archivo, Libro 285 de Tolosa, folio 200, finca número 14.105, inscripción 1ª.

Además de las anteriores, y como parte del vertedero municipal constan en el Inventario municipal de Bienes, con el mismo número de matrícula, las siguientes:

- a) Las tres recientemente expropiadas en su totalidad por la Diputación Foral de Gipuzkoa, en ejecución de las previsiones del Plan Parcial de Polígono Industrial Comarcal de Tolosaldea, "Apatia", definitivamente aprobado el 27 de diciembre de 2001, y que se corresponde con las siguientes referencias registrales:
 - Tomo 1.571 del Archivo, Libro 237 de Tolosa, Folio 104, Finca 428 Duplicado N
 - Tomo 1.645 del Archivo, Libro 251 de Tolosa, Folio 148 vto, Finca 238 Triplicado N
 - Tomo 204 del Archivo, Libro 15 de Tolosa, Folio 122 vto., Finca 292
- b) Dos fincas registrales sitas en las inmediaciones de las anteriores y parte, igualmente, del vertedero municipal, pero que no han sido incluidas en la delimitación del Plan Parcial antes referido, y que se corresponden con las siguientes referencias registrales:

OHIZKO OSOKO BILKURA

2005.03.22

- Tomo 1.595 del Archivo, Libro 242 de Tolosa, Folio 22, Finca 11.915.
- Tomo 1.552 del Archivo, Libro 58 de Tolosa, folio 85, finca número 2.976, inscripción 1ª (sita en el término municipal de Ibarra).

Tras la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial Comarcal de Tolosaldea, "Apatta", y a efectos de ejecutar sus disposiciones, procede agrupar las cinco fincas relacionadas en el primer apartado de este acuerdo, al tratarse de fincas colindantes incluidas en la delimitación del Polígono Industrial de Apatta.

Igualmente, procede efectuar en el Inventario Municipal las rectificaciones precisas.

Así pues, vistas las disposiciones legales vigentes y el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación,

ACUERDA:

Primero.- Agrupar las cinco fincas referidas en el apartado primero de la parte expositiva de este acuerdo, fincas registrales números 10-bis, 981, 6.774, 9.618, 14.105; agrupación cuya inscripción se solicita del Registro de la Propiedad y que cuenta con la siguiente descripción:

FINCA URBANA sita en las inmediaciones de la zona conocida como Apatta erreka, y que anteriormente formaba, junto con otras fincas más, parte del Vertedero municipal de Tolosa; vertedero que se halla al día de hoy en proceso de clausura y sellado. Su superficie registral es de 34.656,60 m², aunque según reciente medición efectuada en el proceso de planificación del Polígono Industrial de Apatta tiene 39.699,00 m².

Linda: al Norte, con finca propiedad de Don Victor Amondarain; al Sur, con fincas propiedad del Ayuntamiento de Tolosa, antes pertenecientes también al vertedero municipal; al Este, con camino público de la urbanización del nuevo polígono industrial de Apatta; y al Oeste, con camino público, que desde el cementerio de Tolosa se dirige a Leaburu.

Sobre esta finca y en ejecución del Proyecto de Clausura y Restauración del Vertedero de San Blas se ha procedido a efectuar la recogida de lixiviados, trabajos de drenaje, de impermeabilización y revegetación, así como obras de evacuación de gases; además de que se ha habilitado una superficie para la recuperación de materiales, llamado garbigune.

Segundo.- Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes las tres fincas registrales 428DN, 238 TN y 292, al haber sido expropiadas las mismas en desarrollo de las disposiciones del Plan Parcial de Apatta y suscritas las actas de pago del justiprecio de las mismas el pasado 2 de septiembre de 2004.

OHIZKO OSOKO BILKURA

2005.03.22

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, Jokin Bildarratz Sorron, para que nombre del Ayuntamiento de Tolosa hacer ejecutivo este acuerdo y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Intervención y al departamento de Urbanismo.

7. Onartzea Inversiones Bidelan, SLrekin Iparragirre zinemari buruz sinatzekoa den hirigintza-hitzarmena.

7. Aprobación del convenio urbanístico a suscribir con inversiones Bidelan, SL, en relación con el Cine Iparragirre.

Vista la propuesta de Convenio Urbanístico presentada por la Alcaldía en relación al local del Cine Iparragirre (San Francisco, nº 1), a suscribir con la entidad INVERSIONES BIDELAN, S.L..

Teniendo en cuenta que desde hace años, el Cine está cerrado al público sin que sus propietarios hayan mostrado interés alguno por su reapertura sobre la base de los usos permitidos por el Planeamiento Urbanístico vigente y considerando la falta de una iniciativa privada que promueva la recuperación del uso como centro cultural del edificio.

Vistas las disposiciones legales vigentes, y el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de PNV, EA, IU y PSOE, y los votos en contra del PP,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la suscripción de un Convenio Urbanístico en relación al inmueble del Cine Iparragirre (San Francisco, nº1) con la entidad INVERSIONES BIDELAN, S.L, por el cual:

- 1.- El Ayuntamiento de Tolosa se comprometa a tramitar una modificación de las Normas Subsidiarias del actual planeamiento municipal, por la cual se suprima la zonificación pormenorizada correspondiente al inmueble del Cine Iparragirre y se autorice en el mismo, los mismos usos permitidos para el resto de las edificaciones del área RE.1 Ensanche Laskorain y con las Ordenanzas o Normas Urbanísticas generales para éstos establecidas hoy día en el documento de planeamiento general vigente.

El Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal se elaborará y costeará por la entidad "INVERSIONES BIDELAN,S.L." y la

2005.03.22

Corporación, en relación a las competencias que en materia de aprobación de documentos de planeamiento general se refieren, se comprometerá a tramitar el documento de Avance del Proyecto de modificación del planeamiento general en un plazo de cuatro (4) meses; y el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias propiamente dicho en un plazo de cinco (5) meses.

INVERSIONES BIDELAN, S.L, elaborará a su costa y cargo, además, el Proyecto de intervención de las actuales instalaciones del Cine Iparragirre, con el fin de materializar en él, las reformas precisas que posibiliten el citado cambio de uso, teniendo en cuenta que, en todo caso, el Proyecto a elaborar y ejecutar deberá ser respetuoso con la calidad arquitectónica del inmueble nº 1 del Paseo de San Francisco.

- 2.- La entidad "INVERSIONES BIDELAN,S.L." facultará en el Convenio al Ayuntamiento de Tolosa a la utilización de las actuales instalaciones del Cine Iparragirre para los eventos culturales que estime oportunos, debiendo la Corporación realizar, a su costa y cargo, las obras de habilitación que para ello sea preciso. La autorización se otorgará hasta el día 31 de agosto de 2006.

La puesta a disposición del Ayuntamiento de Tolosa del actual Cine Iparragirre se realizará con carácter gratuito, sin contraprestación alguna.

- 3.- *En compensación por el cambio de uso previsto y con el destino determinado de proceder a la creación de un nuevo equipamiento cultural en Tolosa, la entidad "INVERSIONES BIDELAN,S.L." abonará al Ayuntamiento de Tolosa la cantidad de 600.000.-€.*

Para garantizar el efectivo pago de la compensación económica establecida la entidad "INVERSIONES BIDELAN,S.L." entregará al Ayuntamiento de Tolosa un aval bancario por importe de seiscientos mil euros (600.000.-€).

Segundo.-Facultar a la Alcaldía Presidencia de la Corporación a la formalización de cuantos documentos públicos y privados sean precisos para hacer ejecutivo este acuerdo, incluyendo en este facultamiento la posibilidad de concretar y desarrollar los acuerdos referidos en el apartado anterior.

Parte hartze atalean ondorengoak izan dira:

... Alkatea: *"Ha habido una modificación importante con respecto a la última comisión de Urbanismo. Como no esta clara la utilización que se le va a dar, lo que se ha hecho es cerrar con Bidelan que el uso, si hubiera, sería gratuito."*

... Angel Yañez Ares, PP, *"nos gustaria que constara nuestra postura, ya que no solo tenía que estar fuera el alquiler, sino que considerabamos en la comisión de Urbanismo que estaríamos a favor del convenio, siempre y cuando la cantidad que se fija como contrapartida a ese acuerdo estuviera incrementada en el costo total que supusiera el arreglo del Cine Iparragirre."*

... Alkatea: *"Con el dinero que se obtenga el Ayuntamiento analizará lo que tiene que hacer. La reflexión es: cuanto va a costar esto, hay que valorar si merece la pena hacer la inversión."*

2005.03.22

Tenemos que tener claro que tenemos que obtener lo justo, independientemente de cómo utilizemos ese dinero.”

... Angel Yañez Ares, PP, “*todo se traduce en dinero, pero estamos hablando de obtener una estructura que funcione y que pueda prestar un servicio al ciudadano. Que cueste más o menos, pero invertirlo en una estructura cultural.*”

... El Alcalde, “*en el convenio se intenta obtener una cifra equilibrada y después cada uno verá como utilizar. Hay que discernir lo que es el convenio del uso del cine Iparragirre.*”

8. Hasierako onarpena ematea bide publikoan terrazak jartzea arautzen duen udal ordenantzari.

8. Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Servicios, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza municipal reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas que se adjunta.

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública, por el período mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Si durante el referido plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna, se dará por definitivo el acuerdo adoptado procediéndose a la publicación íntegra del texto de la norma aprobada el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

9. Berrestea 2005eko apirilaren 17ko Eusko Legebiltzarrerako hauteskundeetako hauteskunde-mahaiak osatzeko zozketa, eta zutabe eta panelen banaketa.

9. Ratificación del sorteo de los componentes de las Mesas Electorales para las elecciones al Parlamento Vasco a celebrarse el día 17 de abril de 2005 y distribución de postes y paneles.

Hauteskundeetako mahaiak osatzeko kideen zozketa egin zen, martxoaren 14an goizeko, 8:00tan jendaurrean. Zozketarako programa informatiko berria erabili da. Hauek dira irizpideak:

2005.03.22

Hauteskunde mahaien eraketarako kideen izendapena gardentasun eta ausazkotasunez egiteko zozketa publikoa egingo da sistema informatikoa erabiliz, ondoren azaltzen den prozedura erabiliaz:

- 1) Zozketa egiteko Instituto Nacional de Estadística erakundeak emandako hautesle zentsu osoa erabiliko da, hauteskondeak deitzen diren aurreko hilabeteko lehen egunean itxitakoa. Hautesleak 18 urte edo gehiago dutenak izango dira.
- 2) Zozketa egiteko LOTO-CE programa erabiliko da INEK duen CONOCE programatik haurtutako hautesle zentsu osoa erabiliz
- 3) Mahai bakoitzeko finkatuko da:
 - Hautesle kopurua. Hautesle bakoitzak mahai bakar batean emango du botoa, bere baitan hurrenkera zenbakia dauka modu bakarrean identifikatzen duena.
 - Lehendakari izateko izangai kopurua. Lehendakari izateko izangaiak hirurogeita bost urte baino gutxiago izango du, Batxilergo edo bigarren mailako Lanbide Heziketa titulua izango du edo, modu subsidiarioan, Eskola graduatu titulua edo baliokidea.
 - Bokal izateko izangai kopurua. Bokala izateko izangaiak hirurogeita bost urte baino gutxiago izan eta idazten eta irakurtzen jakin beharko du.
- 4) Programa honek ausazko zenbakiak sortzeko funtzioak dauzka.
- 5) Mahaiko kide bakoitza honela aukeratzeko da, prozesu hau errepikatu egiten da izangai bakoitzeko, hautesle mahai bakoitzeko:
 1. Programak ausazko zenbaki bat lortzen du hautesle zenbakiaren arabera.

La designación de los miembros de las mesas electorales se realizará a través de sorteo público mediante un sistema informático que pretende garantizar la transparencia y aleatoriedad, conforme al siguiente procedimiento:

- 1) Para el sorteo se utilizará el Censo Electoral completo cerrado el primer día del mes anterior a la fecha de la convocatoria de elecciones, que será facilitado por el Instituto Nacional de Estadística. La edad de los electores será mayor o igual a 18 años.
- 2) El sorteo utilizará el programa LOTO-CE que recoge los datos del censo electoral utilizado en el programa CONOCE de INE.
- 3) Por cada mesa se determina:
 - Número de electores. Cada elector puede votar en una única mesa y dentro de ella tiene un número de orden que lo identifica de forma única.
 - Número de candidatos a Presidente. El candidato a Presidente deberá ser menor de sesenta y cinco años y tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.
 - Número de candidatos a vocal. El candidato a vocal deberá ser menor de sesenta y cinco años y deberá saber leer y escribir.
- 4) Este programa tiene funciones capaces de generar números aleatorios.
- 5) Cada miembro de la Mesa se elige de la siguiente forma, repitiéndose el proceso para la elección de cada uno de los candidatos en cada mesa electoral:
 1. El programa obtiene un número aleatorio en referencia al número de elector.

OHIZKO OSOKO BILKURA

2005.03.22

2. Hurrenkera zenbakia kalkulata, izangaiak ondoko baldintzak betetzen ote dituen egiaztatzen da:
 - Aurretiaz hautatua ez izana. Izangai bakoitza modu independentean lortzen denez, litekeena da lortzen den hurrenkera zenbakia lehendik hautatua izana egotea.
 - Aztertu egiten da 26.2 artikuluan xedatutakoa betetzen ote den: "Mahai bakoitzeko Lehendakaria eta Bokalak zozketa publiko bidez izendatzen dira, dagokion hauteskunde-atalean zentsatuta dauden pertsona guztien artean, hauek hirurogeita bost urte baino gutxiago dutenak izango dira eta idazten eta irakurtzen dakitenak. Lehendakariak Batxilergo titulua edo Lanbide Heziketako bigarren mailako titulua izan beharko du edo, modu subsidiarioan, Eskola graduatu titula edo baliokidea.
3. Izangaiak ez baditu betetzen zehaztutako baldintzak 1 puntura itzultzen da mahaikide guztiak osatu arte.
3. Calculado el número de orden, se verifica que el candidato cumpla las siguientes condiciones:
 - Que no haya sido seleccionado antes. Como cada candidato se obtiene de forma independiente, puede que el número de orden que se obtenga ya haya sido elegido antes.
 - Se comprueba que se cumple lo establecido en el artículo 26.2: "El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.
3. Si el candidato no cumple las condiciones indicadas, se vuelve al punto 1 hasta completar todos los miembros de mesa.

Ondoren, jendaurrean egindako ekintza berretsi da.

Jarraian, iragarkiak dohainik jartzeko erabilgarri dauden tokien banaketa egin da. Proposamena aurkeztu ondoren, **aho batez, onartu dute** bertaratu diren batzarkideek.

	BOTUAK	%
EA-PNV	6.422	53,05%
EH	2.212	18,27%
PSE-EE	1.070	8,84%
PP	1.555	12,84%
IU	677	5,59%
BESTEAK	66	0,55%
ZURIAK	80	0,66%
NULOA	24	0,20%
TOTALES	12.106	100,00%

OHIZKO OSOKO BILKURA

2005.03.22

PANELAK	49		
EA-PNV	26	25,97	53,00%
EH	9	8,82	18,00%
PSE-EE	4	4,41	9,00%
PP	6	6,37	13,00%
IU	3	2,94	6,00%
BESTEAK	1	0,49	1,00%
ZURIAK		0,00	0,00%
NULOA		0,00	0,00%
TOTALES		49	100,00%

PANELAK	
EA-PNV	26
PSE-EE	4
PP	6
IU	3
BESTEAK	10
GUZTIRA	49

POSTEAK	
EA-PNV	1
EH	1
PSE-EE	1
PP	1
IU	1
BESTEAK	1
ZURIAK	0
NULOA	0
TOTALES	6

POSTEAK	
EA-PNV	1
PSE-EE	1
PP	1
IU	1
BESTEAK	2
GUZTIRA	6

10. Galde-erreguak.

... Angel Yañez Ares, PP, comenta que el tema del Frontón de lurre esta sobre la mesa desde hace mucho. El Alcalde le contesta que cree que en la próxima comisión de Urbanismo se va a meter el tema.

... Angel Yañez Ares, PP, comenta que, estando dentro de la Carta de Aalborg, al parque de Avda Navarra le sobra un poco de luz. El Alcalde le contesta que ya esta recogido.

Besterik gabe, gozoko bederatzietan bilera bukatutzat eman da.

Sin más asuntos que tratar, siendo las nueve de la mañana, se da por finalizada la sesión.

ALKATEA

BEHIN BEHINEKO IDAZKARIA



TOLOSAKO UDALA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION EN LA VIA PUBLICA DE TERRAZAS

Artículo 1. Normativa de aplicación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 49 y 85 de la Ley de Bases del Régimen Local de 1985, artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 1986, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1986 y artículos 1 a 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer el régimen técnico y jurídico para la instalación sobre la vía pública de terrazas e instalaciones complementarias, tales como parasoles, toldos, etc.

Artículo 3. Definición.

A efectos de lo señalado en el artículo anterior, se entienden como terrazas el conjunto de mesas y sillas e instalaciones provisionales móviles que sirven de complemento temporal a una actividad del ramo de la hostelería que disponga de autorización municipal para el ejercicio de la actividad principal.

Las mesas serán redondas o cuadradas, y no podrán exceder de 1,5 m². Por cada mesa se colocarán 4 sillas como máximo.

Todos los elementos instalados deberán guardar una armonía, y serán acordes con el entorno.

Se colocará como máximo una sombrilla por cada mesa. No se utilizarán toldos.

Artículo 4. Necesidad de obtención de previa licencia.

Las citadas instalaciones de la vía pública tienen la categoría jurídica de uso común especial y requieren para su ejercicio, en cada caso, licencia previa municipal que se concederá de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Carácter de los espacios en que se posibilita la instalación.

Se podrá conceder licencia para la instalación de terrazas en aquellos espacios que tengan el carácter de bienes de dominio público o uso público.

Artículo 6. Motivos de denegación de la licencia.

El Organismo Municipal competente podrá no autorizar la instalación de terrazas y sus elementos auxiliares en aquellos casos que así lo exija el interés público, por razón del trazado, situación, seguridad viaria, obras públicas o cualesquiera otras circunstancias.

Artículo 7.Instalaciones en aceras de calles con circulación rodada.

1. El desarrollo longitudinal máximo de la instalación no rebasará la longitud de la fachada del establecimiento soporte de la actividad principal, salvo autorización por escrito de los colindantes de éste, debiendo garantizar el paso a las viviendas y locales colindantes.

Se colocarán alejados de la fachada como mínimo 1,5 m.

2. Preferentemente se dispondrán longitudinalmente junto al borde de la acera y separadas de éste no menos de 30 centímetros.
3. La mínima dimensión de la anchura de la acera que quede libre será de 1,80 metros.

En caso de mal tiempo, no se ocuparán arkupes o zonas de paso cubiertas.

Artículo 8.Instalaciones en calles peatonales.

Se tendrán en cuenta a la hora de otorgar las licencias las necesidades del tránsito tanto rodado como peatonal.

Artículo 9.Instalaciones en plazas y espacios libres.

Las solicitudes para la instalación de terrazas en plazas y espacios libres se resolverán según las peculiaridades de cada caso concreto y con sujeción a las siguientes limitaciones generales:

- a) La longitud máxima ininterrumpida no podrá sobrepasar la mitad de la plaza o espacio libre.
- b) La anchura máxima de la instalación no podrá sobrepasar un tercio de la plaza o espacio libre.
- c) Se deberá garantizar el acceso a las viviendas y locales existentes.

Artículo 10.Solicitud de licencia.

1. El/la interesado/a deberá presentar en el Registro General, acompañada de los documentos señalados en este artículo, la correspondiente solicitud dirigida al/ a la Sr./a Alcalde/sa, en la que hará constar:
 - a) Nombre y apellidos del/de la solicitante.
 - b) Datos personales relativos a domicilio, teléfono y D.N.I.
 - c) Nombre y emplazamiento de la actividad.
 - d) Datos de la actividad (Impuesto de Actividades Económicas, C.I.F., etc.)
2. Junto con la solicitud el/la interesado/a deberá presentar los siguientes documentos:

2005.03.22

- a) Acreditación de disponer de autorización municipal para el ejercicio de la actividad (licencia de actividad y/o apertura).
- b) Acreditación de que se dispone de la autorización de las viviendas y locales adyacentes en los supuestos en los que ésta se requiera.
- c) Detalle suficiente de la superficie ocupada por la instalación, así como la distribución de mesas y sillas, protecciones laterales, etc. Asimismo deberá indicarse la longitud de la fachada y del ancho de los espacios libres resultantes, reflejando, además, la existencia de cualquier elemento urbano (señales de tráfico, árboles, bancos, columnas, mobiliario urbano, etc.) y posibles afecciones a servicios municipales (aguas, saneamiento, gas, etc.)

Artículo 11.Resolución.

1. Formulada la petición en los términos exigidos en la presente Ordenanza, y previo informe técnico, se resolverá por el Organo Municipal competente en los plazos legalmente establecidos.
2. En el documento de la licencia se fijarán las condiciones de la instalación y elementos auxiliares, superficie a ocupar, número de mesas y sillas, periodo de vigencia de la misma y demás particularidades que se estimen necesarias.

El máximo de mesas que podrán colocarse será de 10.

3. Si no se considerase oportuna la concesión de la licencia solicitada o si la autorización a conceder supusiera una variación con respecto a lo solicitado, el Ayuntamiento dará audiencia al/a la solicitante, a fin de que éste/a pueda alegar lo que estime oportuno.
4. El impago por el/la solicitante de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público o de las multas impuestas con arreglo a la presente Ordenanza podrá motivar la denegación de la licencia.

Artículo 12.Condiciones de la licencia.

1. Las licencias se entenderán siempre otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el/la beneficiario/a en el ejercicio de sus actividades.
2. La licencia municipal tendrá siempre carácter de precario y el Organo Municipal correspondiente podrá ordenar la retirada de la vía pública de la instalación, corriendo los gastos a costa del/de la titular de las instalaciones autorizadas y sin que ello dé derecho a indemnización alguna, cuando circunstancias de tráfico, urbanización o cualquier otra de interés general así lo aconsejen.

Artículo 13. Tasa y fianza.

1. El/la titular de la licencia abonará al Ayuntamiento la tasa que pudiera corresponderle en la cuantía y forma establecida por la Ordenanza Fiscal correspondiente, pudiéndose realizar la gestión de la misma mediante autoliquidación.

2. En garantía del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, el/la titular de la licencia deberá depositar, junto con el pago de la tasa, una fianza en metálico por importe de 120 euros. Las fianzas depositadas deberán devolverse tan pronto se compruebe que dichas obligaciones han sido cumplimentadas por los/as titulares de las licencias concedidas para la instalación de terrazas.

Artículo 14. Condiciones de la instalación.

Obtenida la licencia el/la titular de la misma se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales, que delimitarán sobre el lugar la superficie máxima de ocupación autorizada.

Artículo 15. Temporada.

- Duración anual.
- Por temporada de verano, del 1 de mayo al 31 de octubre.

Artículo 16. Horario.

1. Con independencia del horario que tenga autorizada la actividad principal, la utilización de las terrazas queda limitada al siguiente horario:

Horario de colocación de terrazas en la vía pública:

A partir de las 9 de la mañana

Horario de retirada de terrazas de la vía pública:

Horario especial de verano (junio, julio, agosto y setiembre):

- De domingo a jueves: Hasta las 24:00 h.
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: Hasta la 01 h.

Horario resto del año:

- De domingo a jueves: Hasta las 23:00 h.
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: Hasta las 24:00 h.

2. El Organo Municipal competente podrá autorizar excepcionalmente un horario de retirada más flexible, bien para todo el municipio o bien para una determinada zona del mismo, durante las fiestas patronales y en otras fechas de significación especial.

Artículo 17.Retirada de la instalación.

1. Finalizado el horario establecido en el artículo anterior, el/la titular de la instalación procederá a la recogida de todo el material autorizado, que bajo ningún concepto deberá permanecer en la vía pública una vez transcurridos 20 minutos.
2. Una vez retirado el material autorizado corresponderá al/a la titular de la licencia dejar la zona ocupada en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18.Obligaciones del titular de la instalación.

1. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general, y de las que se derivan de la aplicación de la presente Ordenanza, el/la titular de la instalación queda obligado/a a mantener tanto el suelo, cuya ocupación se autoriza, como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo para ello de todos los medios necesarios como papeleras, ceniceros, etc.
2. Se prohíbe la instalación de barras exteriores, altavoces o máquinas musicales.
3. El/la titular de la instalación velará para que se respete el derecho a la tranquilidad del resto del vecindario, por lo que no permitirá escándalos, riñas y/o ruidos en general en la instalación, con especial atención a partir de las 23 horas.

Artículo 19.Infracciones.

Son infracciones leves:

- a) Colocación de terrazas fuera del horario establecido.
- b) Colocación de elementos (mesas, sillas u otros elementos auxiliares) excediendo el número de elementos autorizado.
- c) La ubicación de mesas, sillas o elementos auxiliares fuera de la ubicación autorizada.
- d) No mantener el espacio de ocupación en las debidas condiciones de ornato, seguridad y limpieza.
- e) El incumplimiento leve de la normativa establecida en la presente ordenanza.

Son infracciones graves:

- a) La instalación de terrazas y otros elementos auxiliares sin licencia.
- b) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante el año anterior al inicio del expediente sancionador.

Artículo 20. Sanciones.

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de conformidad con la siguiente escala:

- a) Infracciones leves con multa de 60 € a 150 € y/o revocación de la licencia y consiguiente retirada inmediata de la instalación, en casos de desobediencia al requerimiento municipal.
- b) Infracciones graves con multa de 150 € a 300 € y/o inhabilitación de la licencia de terraza para la obtención de futuras autorizaciones reguladas en la presente ordenanza, durante el plazo de 2 años, a tenor de la gravedad de los hechos.

Artículo 21.Instalaciones sin licencia municipal.

1. El Organo Municipal competente, previa concesión de un periodo de audiencia al interesado, podrá retirar de forma inmediata, las terrazas instaladas sin licencia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias.
2. Previa la tramitación del oportuno expediente sancionador, podrán ser impuestas, con independencia de la retirada de toda la instalación.

Artículo 22.Ejecución subsidiaria.

Cuando el/la responsable de la instalación hiciera caso omiso de la orden municipal de retirada de los elementos instalados en la vía pública, en los supuestos recogidos en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento procederá al levantamiento de los mismos, quedando depositados en los almacenes municipales, de donde podrán ser retirados por la propiedad, previo abono de las tasas oportunas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Las licencias concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se ajustarán a los términos en que fueron otorgadas.